

**ESTADO No. 040**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020, Resolución 197 del 01 de junio de 2020 y 593 del 18 de diciembre de 2020, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la Página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **5 de NOVIEMBRE** de 2021.

<i>TIPO DE TRÁMITE</i>	<i>EXPEDIENTE</i>	<i>TITULAR.</i>	<i>FS</i>	<i>FECHA.</i>	<i>ACTO</i>	<i>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</i>
AUTO PARCU	DHT-142	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	3	02/11/2021	1042	<p>A través de radicado No. 20211001456952 de fecha 30 de septiembre de 2021, la señora LEYDA MARIA ZAMBRANO representante legal de CI BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA, titular del contrato DHT-142, presentó memorial de Amparo Administrativo en contra de los señores VICTOR BELTRAN LOPEZ, NEILA OSORIO SANCHEZ KELLY, JHOHANNA SUAREZ TORRES, HERNANDO BELTRA LOPEZ y ALIRIO BELTRAN BAEZ, ante la presunta explotación no autorizada adelantada en área del mencionado título.</p> <p>Mediante AUTO PARCU No. 997 del 15 de octubre de 2021, se designó a la abogada ANDREA ALEXANDRA ARIAS AGUILAR y a la ingeniera de minas CECILIA ESTHER HERNÁNDEZ MONTERO, pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, con el objetivo de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>No obstante, se hace necesario modificar la designación de la abogada ANDREA ALEXANDRA ARIAS AGUILAR, por el Abogado HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES, perteneciente a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA.</p> <p>Por lo anterior, serán designados el Abogado HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES y a la ingeniera de minas CECILIA ESTHER HERNÁNDEZ MONTERO, pertenecientes a la</p>

						<p>VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, con el objetivo de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar, el día miércoles 10 de noviembre de 2021 a las 7:30 a.m.</p> <p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p>
AUTO PARCU	ZORZANA	CONSORCIO MINERO LA ZORZANA	15	02/11/2021	1043	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. ZORZANA</b>, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 957 del 21 de octubre de 2021</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento o avance de cumplimiento de las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 957 del 21 de octubre de 2021</b>.</li> <li>• <b>DAR CUMPLIMIENTO</b> a las Instrucciones Técnicas dejadas Mediante <b>Informe Final de Visita de Investigación GM-EC-0221</b> de fecha de investigación del 03 al 05 de febrero de 2021 y Notificado <b>Mediante Auto PARCU-289</b> del 12 de marzo del 2021.</li> </ul> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-957 del 15 de octubre de 2021</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li> <p><b>Informar al titular minero</b>, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u></p> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></p> <p>Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></p> <p><b>CONTINUAR</b> con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></p> </li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que, referente a las <b>MEDIDAS DE SEGURIDAD</b> de la vista realizada los días 4, 5, 6, 7 Y 8 de octubre de 2021, se concluye lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li><b>LEVANTAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD</b>, <i>impuesta mediante auto PARCU-289 del 12 de marzo de 2021 en cuanto a suspender las labores de producción en el nivel manto 45, de acuerdo al informe de emergencia No. 0221 del 5 de febrero de 2021. emitido por el grupo de salvamento minero ANM dentro del título minero LA ZORZANA, en ocasión a los hechos ocurridos el día 13/11/2020.</i>, De Acuerdo a las recomendaciones del <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-957 del 21 de octubre de 2021.</b></li> <li>• <b>No obstante lo anterior, se recuerda al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> </ul> <p><b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 957 del 21 de octubre de 2021</b>, será parte integral del expediente del <b>título No. LA ZORZANA</b>. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> </li> </ul>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO PARCU</p>	<p>EGU-101</p>	<p>JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA</p>	<p>8</p>	<p>02/11/2021</p>	<p>1044</p>	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. EGU-101</b>, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 964 del 21 de octubre de 2021</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento o avance de cumplimiento de las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 964 del 21 de octubre de 2021</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-964 del 15 de octubre de 2021</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u></li> </ul> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></p>
-----------------------	----------------	---	----------	-------------------	-------------	---

					<p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <p>Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <p><b>CONTINUAR</b> con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b><u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u></b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 964 del 21 de octubre de 2021, será parte integral del expediente del título No. EGU-101. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	HBWK-11	JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA Y EDUARDO MENDOZA MENDOZA	6	02/11/2021	1045	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. HBWK-11, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 965 del 21 de octubre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento o avance del cumplimiento de las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 965 del 21 de octubre de 2021.</li> </ul> <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-965 del 15 de octubre de 2021.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li> <p><b>Informar al titular minero</b>, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u></p> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></p> <p>Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></p> <p><b>CONTINUAR</b> con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></p> </li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> </ul> <p><b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 965 del 21 de octubre de 2021</b>, será parte integral del expediente del <b>título No. HBWK-11</b>. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	EJN-154	MELKIN RENE SUAREZ	9	02/11/2021	1046	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.EJN-154</b>, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 960 del 21 de octubre de 2021</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento o avance de cumplimiento de las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 960 del 21 de octubre de 2021</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-960 del 15 de octubre de 2021</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></p> <p>Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén</p> </li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <p><b>CONTINUAR</b> con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Premio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> </ul> <p><b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 960 del 21 de octubre de 2021</b>, será parte integral del expediente del <b>título No. EJM-154</b>. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	ECB-141	MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR	5	02/11/2021	1047	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.ECB-141</b>, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 961 del 21 de octubre de 2021</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento o avance del cumplimiento a las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 961 del 21 de octubre de 2021</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-961 del 15 de octubre de 2021</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> </ul> <p><b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 961 del 21 de octubre de 2021</b>, será parte integral del expediente del <b>título No. ECB-141</b>. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	DFI-151	SOCIEDAD CARBONES LA ESPERANZA SAS	8	02/11/2021	1048	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.DFI-151</b>, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de</b></p>

					<p><b>Visita de Fiscalización Integral No. 959 del 21 de octubre de 2021</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento o avance del cumplimiento a las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 959 del 21 de octubre de 2021</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-959 del 15 de octubre de 2021</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u></li> </ul> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <p>Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <p><b>CONTINUAR</b> con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></p> <p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Apremio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> </ul> <p><b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 959 del 21 de octubre de 2021</b>, será parte integral del expediente del <b>título No. DFI-151</b>. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	094-93	SOCIEDAD CARBONES LA ESPERANZA SAS	8	02/11/2021	1049	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.094-93</b>, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 958 del 21 de octubre de 2021</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1 REQUERIMIENTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue un informe de cumplimiento o avance del cumplimiento a las <b>Instrucciones Técnicas</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 958 del 21 de octubre de 2021</b>.</li> </ul> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento con las <b>Recomendaciones Generales</b>, dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-958 del 15 de octubre de 2021</b>.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</li> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u></li> </ul> <p>Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este</p>

					<p>factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <p>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <p>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <p>Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <p>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <p><b>CONTINUAR</b> con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <p>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p> <p>Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <p>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></b></p> <p>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></p> <p>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <b><u>Plazo Otorgado: Permanente</u></b></p> <p>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <b><u>Plazo Otorgado Permanente.</u></b></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recordar al titular minero</b>, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con las <b>instrucciones técnicas</b> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <b>Bajo Premio de Multa</b>, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</li> </ul> <p><b>Frente a lo anterior</b>, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 958 del 21 de octubre de 2021</b>, será parte integral del expediente del <b>título No. 094-93</b>. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	456	MARGRES S.A Y LAURENTINO JAIMES GAMBOA	4	02/11/2021	1050	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 968 de fecha 21 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular minero, que la póliza No. 49-43-101002468 expedida por seguros del estado S.A con vigencia del 27/08/2021 y hasta el 27/08/2022, radicada con el No. 32996-0 del 21 de septiembre de 2021 y los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los años de 2019 y 2020, allegados con numero No. 33068-0 del 21 de septiembre de 2021 y radicado No. 33069-0 del 21 de septiembre de 2021, según Concepto Técnico PARCU-No. 968 de fecha 21 de octubre de 2021, serán evaluados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</li> <li>• Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos Bajo Premio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante Auto PARCU –623 del 06 de julio de 2021, Auto No. 0717 del 25 de julio de 2017, Auto No. 1056 del 08 de septiembre de 2011, Auto No. 0332 del 06 de agosto de 2012, y Auto No. 500 del 30 de agosto de 2012, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV de 2006; I, II, III, IV de 2007; I, II de 2008 y II, III trimestre de 2021.</li> <li>El plano adjunto del FBM anual de 2016.</li> <li>Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015; II trimestre de 2016.</li> <li>Soporte del pago faltante por concepto de visita de fiscalización del primer semestre de 2011 por un valor de \$ 81.932 más los intereses causados desde el 27 de septiembre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>Comprobantes de pago de visita de fiscalización del segundo semestre de 2011 por un valor de \$ 2.435.480.</li> <li>Soporte del pago de la visita de fiscalización realizada el 12 de abril de 2012 por valor de \$ 2.576.898.</li> <li>Soporte del pago de la visita de fiscalización realizada el 12 de abril de 2012 por valor de \$ 2.221.464 del 29 de octubre de 2012.</li> </ul> <p>PARÁGRAFO. - Para su presentación, se concede el término de QUINCE (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se culminarán los procedimientos sancionatorios iniciados.</p> <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GB4-154	MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO-MIESCO S.A.S	3	02/11/2021	1051	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 956 de fecha 21 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p>

						<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente II, III, IV trimestre del año 2020 y el I, II, III trimestre del año 2021.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR al titular minero, que la póliza número 49-43-101002461, expedida por Seguros del Estado S.A.S. con vigencia desde 07/09/2021 hasta el 07/09/2022, allegada con radicada N. 32122-0 del 08 de septiembre de 2021 y número de evento 273493, Será evaluada a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</li> <li>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa, mediante Auto PARCU – 0785 del 28 de julio de 2020, referente a la presentación de la Licencia ambiental, previa sustracción del área de la Reserva Forestal del Cocuy o certificación del trámite adelantado expedida por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses.</li> <li>INFORMAR al titular minero, que los formatos básicos mineros anuales correspondientes al año de 2019 y 2020 diligenciados y allegados con los Radicados No 22893-0 del 10 de marzo de 2021, con número de evento 204882 y No 22892-0 del 17 de septiembre de 2020 y evento 204865, Serán evaluados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</li> </ul> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GFKN-01	CARLOS ALFREDO BUITRAGO HERNANDEZ.	4	02/11/2021	1052	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 966 de fecha 21 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR:</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, ya que, se encuentra bien diligenciados y los soportes de pago reposan en los sistemas de gestión documental SGD.</li> <li>• <b>ACEPTAR,</b> formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2010, ya que, se encuentra bien diligenciado y los soportes reposan en los sistemas de gestión documental SGD.</li> <li>• <b>ACEPTAR,</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2011, III, IV de 2013, II trimestre de 2014, II, III, IV trimestre de 2020 y II trimestre de 2021, ya que, las producciones reportadas fueron en cero (0) y se encuentran reposando en los sistemas de gestión documental SGD.</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I y III trimestre de 2021.</li> </ul> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los años de 2019 y 2020, allegados con numero No. 13723-0 del 24 de Septiembre de 2020 y radicado No. 19904-0 del 08 de Febrero de 2021, según Concepto Técnico PARCU-No. 966 de fecha 21 de octubre de 2021, serán evaluados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</li> <li>• <b>RECORDAR</b> al titular minero, que a la fecha, continua con el INCUMPLIMIENTO en presentar el acto administrativo, mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental o en su defecto la certificación actualizada de que dicha licencia se encuentra en trámite.</li> </ul> <p><b>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</b></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO PARCU</p>	<p>IGN-08021</p>	<p>JOSE DEL CARMEN VELASCO MENDOZA</p>	<p>3</p>	<p>02/11/2021</p>	<p>1053</p>	<p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 969 de fecha 22 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR: el formato básico minero anual de 2015, con su respectivo plano de labores.</li> <li>• ACEPTAR: el formulario de declaración de producción de regalías correspondientes al II trimestre de 2020, con su respectiva certificación de pago de regalías.</li> <li>• ACEPTAR: el formulario de declaración de producción de regalías correspondiente al III trimestre de 2020, presentados en ceros.</li> <li>• ACEPTAR: el formulario de declaración de producción de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, presentados en ceros.</li> </ul> <p>2.2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los FBM ANUALES de 2019 y 2020, diligenciados por la plata forma de ANNA MINERÍA</li> <li>• Los Formulario de declaración de regalías correspondiente al I, II, y III trimestre del año 2021.</li> </ul> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La renovación de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 969 de fecha 22 de octubre de 2021, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar</li> </ul>
-----------------------	------------------	--	----------	-------------------	-------------	---

						<p><a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	III-10111X	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ	4	02/11/2021	1054	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 955 de fecha 21 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2020, I, II y III trimestre de 2021.</li> </ul> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante Auto PARCU – 0635 del 27 de julio de 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Soporte del pago faltante del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$3.780.852 pesos, más los intereses generados desde el 5 de enero de 2010 y hasta la efectiva de su pago.</li> <li>Soporte de pago del Saldo faltante del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$322.403 pesos, más los intereses generados desde el 17 de octubre de 2019 y hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>Presentación de todos los folios correspondientes a la licencia ambiental.</li> <li>Los FBM semestrales y anuales de 2016, 2017, 2018, y los FBM anuales de 2013, 2019 y 2020. Y el ajuste del FBM anual de 2012.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020.</li> <li>Soporte de pago por valor de \$4.538.306 pesos correspondiente al pago de visita de fiscalización realizada el 21 de noviembre de 2011, más los intereses generados desde el 23 de septiembre de 2011.</li> <li>Soporte de pago por valor de \$8.048.561 pesos correspondiente al pago de visita de fiscalización realizada el 14 de noviembre de 2013 por el consorcio HGC contrato de FONADE N° 2122052 del 2011, más los intereses generados desde el 10 de mayo de 2013.</li> </ul> <p>PARAGRAFO: se concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se culminará el procedimiento sancionatorio de caducidad ya iniciado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR al titular minero, que la póliza número 49-43-101002321 expedida por Seguros del Estado, con vigencia hasta el 10 de mayo de 2022, allegada con radicada N. 26181 del 18 de mayo de 2021, Será evaluada a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</li> </ul> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	KBB-15041	RAMON ALIRIO ALBARRACIN CASTRO.	3	02/11/2021	1055	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 967 de fecha 21 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ACEPTAR: los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) para mineral Carbón correspondiente al I y II trimestre de 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados.</li> </ul> <p>2.2. REQUERIMIENTOS:</p>

						<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Actualización de la licencia ambiental donde especifique la producción anual proyectada acorde a lo estipulado en el PTO o una certificación expedida por CORPONOR en la que se indique que no es necesaria dicha actualización.</li> <li>El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019 y 2020, diligenciado mediante la plataforma Anna Minería.</li> <li>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2020 y I, II, III de 2021..</li> </ul> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La renovación de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 967 de fecha 21 de octubre de 2021, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</li> </ul> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LI7-08381	AUGUSTO CARDENAS YAÑEZ	4	02/11/2021	1056	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 962 de fecha 21 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ACEPTAR:</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> <li>• <b>ACEPTAR:</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre II del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formatos Básicos Mineros, anual de 2019 y del año 2020, diligenciados en la plata forma DE ANNA MINERÍA.</li> <li>• El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I y III de 2021.</li> </ul> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha <b>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</b> con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa, mediante Auto PARCU —1416 del 24 de agosto de 2018, Auto PARCU-1549 del 21 de noviembre de 2019, y PARCU-0747 del 28 de julio de 2018, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero Anual de 2018.</li> <li>• Formatos Básicos Mineros Semestral de 2019.</li> <li>• Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y IV trimestre del año 2017 y I, II, III y IV trimestre 2018.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO.</b> - Para su presentación, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el proceso</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>sancionatorio de CADUCIDAD por el incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Recordar al titular minero, que la póliza Minero ambiental No. 49-43-101002091, expedida por seguros del estado S.A, termina su vigencia el día 27 de noviembre 2021, por lo tanto, su renovación debe ser presentada a través de la Plataforma habilitada Anna minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</li> </ul> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LJQ-09341	FLORENTINO PARADA PARADA, CARMEN ALICIA PARADA PARADA, JUSTO HELI PARADA PARADA NUMAEL PARADA PARADA, JAIME PARADA PARADA, JORGE ALIRIO PARADA PARADA.	4	02/11/2021	1057	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 963 de fecha 21 de octubre de 2021, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2012, semestral de 2013, anual correspondiente al año 2019 y del año 2020, diligenciados a través la Plataforma habilitada Anna minería.</li> <li>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre del año 2021.</li> </ul> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La renovación de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 963 de fecha 21 de octubre de 2021, presentándola a través de la</li> </ul>

					<p>Plataforma habilitada Anna minería <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa, mediante Auto PARCU –0806 del 28 de julio de 2020, PARCU-0084 de 23 de enero de 2019, y PARCU-0209 del 15 de febrero de 2019, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</li> <li>Soporte del pago faltante por concepto del canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$46.855, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago desde el 23 de febrero de 2018.</li> <li>Programa de Trabajos y Obras PTO y licencia Ambiental.</li> <li>Formato Básico Minero Anual de 2018 y semestral de 2019.</li> <li>Formato Básico Minero Anual del año de 2016 en cuanto al Plano topográfico, ya que el presentado no corresponde al Contrato en Mención.</li> <li>Formato Básico Minero Semestral de 2018 ya que el ITEM C.PRODUCCIÓN Y VENTAS no fue diligenciado.</li> <li>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre de 2018.</li> <li>Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020.</li> </ul> <p>PARÁGRAFO. - Para su presentación, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el proceso sancionatorio de CADUCIDAD por el incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Recordar al titular minero, que Consultado el Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA Minería, se observa que el título Minero No. LQ-09341, presenta superposición total con ZONAS MACROCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS – ACTUALIZADO 8 de dic. de 201. Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - <a href="https://geovisor.anh.gov.co/tierras/">https://geovisor.anh.gov.co/tierras/</a>. AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS. BASAMENTO CRISTALINO. ACTUALIZADA 8 de feb. de 2021.</li> </ul> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **5 DE NOVIEMBRE DE 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta